



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4948/2026-4949/2026-4950/2026-4951/2026-4952/2026-4953/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 278/2026-279/2026-280/2026-281/2026-282/2026-283/2026

ORDENANZAS

Río Tercero, 19 de febrero de 2026

ORDENANZA Nº Or 4948/2026 C.D.

VISTO: El acuerdo salarial suscripto con fecha 10.02.26 con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del Personal Municipal desde febrero/2026.

Y CONSIDERANDO: Que se conviniera un incremento, sobre los valores base autorizados por Ordenanza Nº Or 4918/2025 C.D. y por Decreto Nº 1534/2025, pactando un incremento acumulativo en los haberes de febrero/2026, resultante de la sumatoria del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por INDEC del mes de octubre/2025 (2.3%) y de noviembre/2025 (2.5 %), siendo el mismo del 4.8%.

Qué, asimismo, se conviniera un aumento en los haberes de marzo/2026 del 5.7%, conforme el IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por INDEC, correspondiente a los meses de diciembre/2025 (2.8 %) y enero/2026 (2.9%).

Que las partes acuerdan reunirse para un nuevo análisis de las pautas salariales los primeros días del mes de abril/2026.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: DISPÓNESE incrementar en el mes de febrero/2026 el Sueldo Básico del Personal Municipal conforme a la sumatoria del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por INDEC correspondiente al mes octubre/2025 y noviembre/2025, siendo el mismo del 4.8%, acumulativo sobre el básico en los haberes de febrero; y en los haberes de marzo/2026 un incremento del 5.7%, conforme el IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por INDEC, correspondiente a los meses de diciembre/2025 y enero/2026, todo ello conforme el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	Sueldo básico 01.02.2026 (4.8%)	Sueldo básico 01.03.2026 (5.7%)
1	761272	804665
2	854905	903635
3	945205	999081
4	996512	1053313
5	1047148	1106835
6	1099762	1162448
7	1155552	1221419
8	1215696	1284990
9	1277206	1350007
10	1411190	1491627
11	1482228	1566715
12	1637693	1731041

Art.2º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona, se reunirán los primeros días del mes de abril/2026 a los fines de realizar tratativas salariales para los meses siguientes.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 278/2026 DE FECHA 20.02.2026

DECRETO Nº 278 /2026

RÍO TERCERO, 20 de febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.02.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4948/2026-C.D., por la que se dispone incrementar el Sueldo Básico del Personal Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de febrero de 2026

ORDENANZA Nº Or 4949/2026 C.D.

VISTO: Que es de práctica que la Universidad Nacional de Villa María otorgue Becas a estudiantes de la Ciudad de Río Tercero que cursan estudios superiores en sus facultades.

Y CONSIDERANDO: Que la Universidad requiere que dichos beneficiarios sean certificados mediante Ordenanza municipal.

Que el Municipio ha efectuado encuesta ambiental a los fines de garantizar la correspondencia de la ayuda económica.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AVÁLENSE Becas para estudiantes de la Ciudad de Río Tercero que cursen carreras propias y/o articuladas de la Universidad Nacional de Villa María, a los estudiantes que se detallan a continuación:

1. SANTOPOLO FRANCISCO JOSÉ - DNI Nº 45.246.194 - Ingeniería en Alimentos.
2. PARODI VALENTINO - DNI Nº 45.154.555 - Licenciatura en Composición Musical con Orientación en Música Popular.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 279/2026 DE FECHA 20.02.2026

DECRETO Nº 279 /2026

RÍO TERCERO, 20 de febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.02.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4949/2026-C.D., por la que se avalan Becas para estudiantes de la Ciudad de Río Tercero que cursen carreras propias y/o articuladas de la Universidad Nacional de Villa María.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de febrero de 2026

ORDENANZA Nº Or 4950/2026 C.D.

VISTO: El trigésimo (30º) Aniversario del atentado ocurrido el día 3 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de la Ciudad de Río Tercero, y la vigencia de la Ordenanza Nº Or 4508/2022 C.D., mediante la cual se instituyó la Distinción "ZOILA" a mujeres de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que el atentado perpetrado el 3 de noviembre de 1995 constituye uno de los hechos más graves de la historia democrática reciente de nuestro país, cuyas consecuencias humanas, materiales y sociales marcaron profundamente a la sociedad local.

Que, a lo largo de estos treinta años, numerosas mujeres de la Ciudad han desempeñado un destacado rol, quienes, desde distintos espacios institucionales, comunitarios y ciudadanos, impulsaron acciones sostenidas de acompañamiento a las víctimas, preservación de la memoria, reclamo de justicia, visibilización pública de los hechos y de sus consecuencias.

Que dichas trayectorias se desarrollaron, en muchos casos, en contextos de invisibilización y adversidad, sosteniendo un compromiso activo con los valores democráticos, los Derechos Humanos y la convivencia social, constituyéndose en referentes éticos y sociales para la comunidad.

Que la Distinción "ZOILA", instituida por la Ordenanza Nº Or 4508/2022 C.D., constituye un instrumento adecuado para reconocer trayectorias femeninas destacadas, y resulta pertinente, en el marco del 30º Aniversario, otorgarle un carácter distintivo, orientado específicamente a reconocer el activismo vinculado a dicho acontecimiento.

Que corresponde establecer un régimen especial y excepcional de otorgamiento de la Distinción "ZOILA" para el año conmemorativo, suspendiendo transitoriamente determinados procedimientos previstos en la Ordenanza Nº Or 4508/2022 C.D., sin afectar la continuidad ni la vigencia del reconocimiento en sí mismo.

Que esta edición no sólo reviste un sentido histórico, sino también pedagógico, en tanto contribuye a consolidar una memoria democrática activa y a reafirmar el compromiso institucional del Estado Municipal con los valores de la verdad, la justicia y la reparación.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: ESTABLÉCESE, con carácter excepcional y conmemorativo, en el marco del trigésimo (30º) Aniversario del atentado ocurrido el 3 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero, una Edición Especial de la Distinción "ZOILA", instituida por Ordenanza Nº Or 4508/2022 C.D.

Art. 2º: OTÓRGUESE, por única vez, la Distinción "ZOILA – 30º Aniversario del Atentado a Río Tercero", a mujeres de la Ciudad que se hayan destacado por su activismo, compromiso ciudadano y/o labor sostenida vinculada a la memoria, el reclamo de justicia, el acompañamiento a las víctimas y/o la visibilización social e institucional de las consecuencias del hecho.

Art. 3º: A los fines del otorgamiento de la Distinción prevista en la presente Ordenanza, podrán ser aquellas mujeres que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Haber desarrollado, de manera pública, sostenida y comprobable, acciones de activismo, participación ciudadana o compromiso social vinculadas al atentado ocurrido el 3 de noviembre de 1995.
- Haber integrado u organizado espacios, organizaciones, comisiones, colectivos o iniciativas institucionales o comunitarias relacionadas con la visibilización, preservación de la memoria histórica y las consecuencias sociales del atentado.
- Contar con una trayectoria reconocida socialmente en la Ciudad de Río Tercero, asociada a valores democráticos, de convivencia, solidaridad y Derechos Humanos, en relación directa con los hechos acontecidos en el año 1995.

El Concejo Deliberante identificará y consensuará, en el marco de sus atribuciones, a aquellas mujeres que cumplan con los criterios precedentes.

Art. 4º: SUSPÉNDASE, exclusivamente para la Edición Especial prevista en la presente Ordenanza, la aplicación de los procedimientos de presentación de candidaturas y de selección establecidos en los Artículos 3º, 4º, 5º y 7º de la Ordenanza Nº Or 4508/2022 C.D., manteniéndose plenamente vigente la Distinción "ZOILA" como reconocimiento institucional.

Art. 5º: Las mujeres distinguidas en el marco de la presente Edición Especial recibirán diploma y copia autenticada de la Resolución correspondiente, dejándose constancia expresa del carácter conmemorativo del reconocimiento.

Art. 6º: La presente Edición Especial de la Distinción "ZOILA" no generará precedente obligatorio para futuras ediciones, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Nº Or 4508/2022 C.D. y/o sus modificatorias.

Art. 7º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 280/2026 DE FECHA 20.02.2026

DECRETO Nº 280 /2026

RÍO TERCERO, 20 de febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.02.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4950/2026-C.D., por la que se establece con carácter excepcional y conmemorativo, en el marco del trigésimo (30º) Aniversario del atentado ocurrido el 3 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero, una Edición Especial de la Distinción "ZOILA".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de febrero de 2026

ORDENANZA Nº Or 4951/2026 C.D.

VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. VILLEGAS PEREZ, Gastón Martín CUIT Nº 20-37321333-1.

Y CONSIDERANDO: Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en "FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS BÁSICAS DE PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO".

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Economía Circular, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: CONVALIDESE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. VILLEGAS PEREZ, Gastón Martín CUIT Nº 20-37321333-1 con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen Nº1711 de esta Ciudad, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo Nº 1628 - Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S01 M109 P107

Datos Oficiales: Mza. F Lote 107

Dimensiones: 25,00 x 45,00 m.

Superficie: 1.125 m² (Mil ciento veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03 S01 M109 P106 Mz F Lote 106

Sur: Calle Ing. Luis Augusto Huergo
Este: C03 S01 M109 P019 Mz F Lote 019
Oeste: C03 S01 M109 P108 Mz F Lote 108

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Art.2º: De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° Or 1566/98 C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su Artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS BÁSICAS DE PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO".

Art.3º: OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N° Or 4935/2025 C.D. Artículo 171, inciso l y Artículo 203 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º: La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º: Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.6º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 281/2026 DE FECHA 20.02.2026

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Economía, Lautaro VILLAFANE y por la otra, el Sr. Villegas Pérez Gastón Martín CUIT N° 20-37321333-1, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 694 de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta la fracción de un lote, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como: Lote 107. Mza F

Ubicación: Calle Ing. Luis Huergo N° 1628– Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M109.P107

Datos oficiales: **Mza F Lote 107**

Dimensiones: 25,00m x 45,00m

Superficie 1.125,00 m2 (Mil ciento veinticinco metros cuadrados)

Colindantes: Norte: C03 S01 M109 P106 Mza F Lote 106

Sur: Calle Ing. Luis Augusto Huergo

Este: C 03 S 01 M 109 P 019 Mza F Lote 019

Oeste: C 03 S 01 M 109 P 108 Mza F Lote 108

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N°5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

Surge de un plano Mensura y Subdivisión, de la parcela 008 realizado por el Ingeniero agrimensor Horacio Sánchez, M.P.1318/2, el cual se encuentra en trámite. Las futuras parcelas serán 105-106-107-108.

SEGUNDA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad productiva "FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS BASICAS DE PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que **LA COMODATARIA** deberá dar comienzo a la actividad productiva, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de

treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado cinco (5) años consecutivos de actividad productiva industrial, podrá solicitar LA COMODATARIA la donación del inmueble.

CUARTA: LA COMODATARIA se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, incluida la condición actual de energía eléctrica, no generando responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

QUINTA: La firma del presente, no exime al LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial, incluida la Licencia Ambiental solicitada por la Dirección de Economía Circular, y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SEXTA: LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

SÉPTIMA: LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada “Cuota Industrial” conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente además de constar como antecedente cuando se solicitara la donación a posteriori.


OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.


NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4935/2025 C.D artículo 171 inciso l y el artículo 203 inc. f.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte LA COMODATARIA.

Previo lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiséis.


Villegas Martín
37321333


LAUTARO VILFAÑE
JEFE DE GABINETE A/C SEC. DE GOBIERNO
Y AS. INSTITUCIONALES A/C SEC. DE ECONOMÍA




MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 281 /2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.02.2026;
Atento a ello;

RÍO TERCERO, 20 de febrero de 2026

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4951/2026-C.D., por la que se convalida el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscrito entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. VILLEGAS PEREZ, Gastón Martín.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de febrero de 2026

ORDENANZA N° Or 4952/2026 C.D.

VISTO: Que el Departamento de Parque Industrial dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita donación con cargo de producción a favor de la empresa MASIDER S.A.

Y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° Or 3853/2015 C.D. se convalidara Contrato de Comodato de radicación en un lote del Parque Industrial Leonardo Da Vinci destinado para uso exclusivo de circulación vehicular que conforma la actividad industrial de "Fabricación de Productos Metálicos para uso Estructural".

Que las áreas intervinientes certificaran que se cumpliera con el cargo de dar continuidad a la actividad industrial en el inmueble por el período citado en el párrafo precedente.

Que por nota presentada por Mesa de Entradas de la Municipalidad bajo el N° 507 de fecha 24 de febrero de 2025, la empresa MASIDER S.A. solicitara la donación del inmueble para su posterior escrituración.

Que conforme lo previsto en el Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci, Ordenanza N° Or 1566/98 C.D., en su Título IV "DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS, BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES" Artículo 15º, se procede a otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: DÓNESE a la empresa MASIDER S.A.- CUIT N° 30-66872162-8, con domicilio en calle Isabel La Católica N° 390 de esta Ciudad el lote de terreno baldío, ubicado en Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, que se describe a continuación, con cargo de producción conforme lo previsto en Ordenanza N° Or 3582/2015 C.D. de fecha 03/09/2015 que se describe a continuación:

Datos Catastrales: C.03-S.01-M.105-P.023

Ubicación: calle Ing. Luis Augusto Huergo N° 1005- Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S 01 M 105 P 023

Datos Oficiales: Mza. B - Lote 23

Dimensiones: 25,00m x 50,00m.

Superficie: 1250,00 m² (mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis Augusto Huergo.

Sur: C 03 S 01 M 105 P 014 Mza B Lote 23

Este: C 03 S 01 M 105 P 024 Mza B Lote 24

Oeste: C 03 S 01 M 105 P 03 Mza B Lote 19

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

N° de Cuenta de Rentas: 330121995450

N° de Matrícula: 611286

Art.2º: Continúan a cargo de la comodataria el pago de las Tasas, Contribuciones e Impuestos municipales y provinciales fijados con anterioridad. La escrituración y todo otro gasto que se genere será a exclusivo cargo de la Comodataria.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 282/2026 DE FECHA 20.02.2026

DECRETO N° 282 /2026

RÍO TERCERO, 20 de febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.02.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4952/2026-C.D., por la que se dona a la empresa MASIDER S.A.- CUIT el lote de terreno baldío, ubicado en Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de febrero de 2026

ORDENANZA N° Or 4953/2026 C.D.

VISTO: Que la empresa RTAG Servicios Industriales S.A.S. ha solicitado la exención de la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios por actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Y CONSIDERANDO: Que dicha empresa posee un inmueble que se encuentra ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci designado como lote 17 de la Mz. C con una superficie de 1250 m².

Que la autorización para radicarse en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, en dicho inmueble ha sido otorgada mediante Decreto N°922/2025, contando con el informe de la Dirección de Economía Circular, de no tener objeciones respecto a la actividad a desarrollar, conforme el proyecto presentado.

Que la Ordenanza N° Or 4935/2025 C.D. en su Artículo 203, prevé las exenciones al pago de la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios: establece en su inciso f): "Las actividades desarrolladas en el Parque Industrial No Químico "Leonardo Da Vinci" y por el término de cinco años, a contar desde la fecha de habilitación de la misma para iniciar la actividad por parte de la Municipalidad; sean sus titulares los propietarios o locatarios del inmueble. El beneficio debe ser aprobado por el Concejo Deliberante".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: OTÓRGUESE la exención del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, prevista en la Ordenanza Nº Or 4935/2025 C.D. Artículo 203 inciso f, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de habilitación, para iniciar la actividad, por parte de la Municipalidad, a la empresa RTAG Servicios Industriales S.A.S. CUIT Nº 30-71811985-1, por la actividad que desarrolle en el inmueble ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci designado como Lote 17 de la Mz. C C03 S01 M106 P027, con una superficie de 1250 m². Cuenta Nº 330119582610, para la fabricación de maquinarias y productos metalúrgicos.

Art.2º: Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La condición de moroso en cualquiera de las Tasas y Contribuciones, incluida la Cuota Industrial establecida en la Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D., que, como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad, hará pasible a la empresa radicada de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 283/2026 DE FECHA 20.02.2026

DECRETO Nº 283 /2026

RÍO TERCERO, 20 de febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.02.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4953/2026-C.D., por la que se otorga la exención del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a la empresa RTAG Servicios Industriales S.A.S. por la actividad que desarrolle en el inmueble ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO